



Ayuntamiento de Casarabonela

Este Ayuntamiento pretende conceder una bonificación a todas aquellas personas estudiantes y desempleados/as que disponen de pocos recursos económicos para contribuir en el gasto que les supone la adquisición del carnet de conducir B1.

Actualmente disponer de un Permiso de Conducir de cualquier clase es básico para la juventud Casarabonela, de cara a estar mejor posicionados para el aprovechamiento de las oportunidades de mercado de trabajo cada vez más exigente, y las oportunidades de formación reglada y formación complementaria, en las que, en muchas ocasiones se hace imprescindible el disponer del permiso de conducir para acceder a estas oportunidades.

El poder disponer del permiso de conducir es un elemento que puede facilitar el desplazamiento a otras localidades y capitales por motivos de estudio o de trabajo. La inserción laboral de los jóvenes y, por ende, su propia emancipación es un objetivo de especial importancia para el Ayuntamiento de Casarabonela, pero el objetivo principal es fijar la población en el municipio, realizar acciones que fomenten el asentamiento de estos jóvenes en la localidad y evitar la despoblación que por diversos motivos están sufriendo las zonas rurales. El apoyo a la juventud es el objetivo en el que se encuadra la presente Convocatoria de ayudas, concebida como una prestación económica no periódica, dirigiendo la subvención directamente al beneficiario/persona física.

Vista la necesidad justificada de ofrecer esta ayuda a las personas con necesidades sociales, dado su interés social y visto que se hace necesario efectuar el correspondiente procedimiento de aprobación de su Bases reguladoras para las convocatorias que se vaya realizando, es por lo que,

PROPONGO:

Que se inicie expediente para la aprobación de las siguientes:

BASES PARA LA BONIFICACIÓN DEL 50% DEL COSTE DE LA MATRICULA DEL CARNET DE CONDUCIR B1 .

1.- ACTIVIDAD OBJETO DE SER BENEFICIARIO/A

El Ayuntamiento de Casarabonela concede esta ayuda, para la adquisición de la matrícula del carnet de conducir B1 en Casarabonela, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

2.- BENEFICIARIOS DE LA BONIFICACIÓN. REQUISITOS.

Podrán ser beneficiario/as de esta bonificación la persona solicitante (que deberá presentar la demanda de empleo y/o la matrícula de estudiante del curso 2019/20 y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1º.- Estar empadronado en el Municipio de Casarabonela con un mínimo de dos años de antelación anteriores a la fecha de solicitud.
- 2.- Tener entre 18 y 22 años.
- 3º.- Estar Desempleado/a ó tener la condición de estudiante de la matrícula de estudiante en

Ayuntamiento de Casarabonela

Plaza Buenavista, 1, Casarabonela. 29566 (Málaga). Tfno. 952456561. Fax: 952456976





Ayuntamiento de Casarabonela

vigor.

3º.- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Los interesados deberán presentar su solicitud, conforme al modelo que figura como Anexo I, dentro del plazo que será establecido en la publicación de su correspondiente convocatoria en la que se indicará el lugar de publicación de la misma, acompañada de la documentación que seguidamente se reseña:

- A) Fotocopia del DNI del solicitante.
- B) Original o copia debidamente compulsada del documento de pago de la factura correspondiente a la adquisición de la matrícula del carnet de conducir con el documento expedido por la Autoescuela Los Tilos haciendo constar que se encuentra pendiente de pago y su importe.

4.-SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanar deficiencias o falta de documentación, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 21 del mismo texto legal.

5.- PROCEDIMIENTO

ÓRGANOS DE ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

1. Las ayudas se concederán previa convocatoria que será realizada mediante Decreto de Alcaldía, publicándose un extracto de la misma en el «tablón de anuncios alojado en la sede electrónica».
2. En cada convocatoria se establecerá la forma, lugares y plazos para la presentación de solicitudes, así como la documentación que se haya de aportar.
3. Las solicitudes serán evaluadas por el Concejal DE Juventud que elevará propuesta de resolución provisional a la Alcaldía-Presidentencia del Ilustre Ayuntamiento de Casarabonela, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con los aspirantes subvencionados, y una segunda, con los aspirantes cuyas solicitudes hayan sido denegadas, especificando las causas de denegación, concediéndose un plazo de diez días para alegaciones.
4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, y el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la propuesta anterior.
5. Finalmente se procederá a publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la identificación de los beneficiarios e importe de la ayuda concedida, de conformidad con lo establecido en el art. 20 de de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Ayuntamiento de Casarabonela

6.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA AYUDA.

Las ayudas que se regulan por las presentes base se financiarán con cargo al Presupuesto Municipal de Ayuntamiento de Casarabonela aplicación presupuestaria 430226/

El importe de la Subvención será del 50% del coste de la matrícula del Carnet de conducir B1 de la Autoescuela los Tilos.

4.- PAGO DE LA AYUDA

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Autoescuela de Casarabonela .

8.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

9.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.- DERECHO SUPLETORIO.

Para todos aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y supletoriamente la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

